

Código: FTH.3-2017	
22/01/2025	
Ref:SST	
Versión: 08	

IDENTIFICACIÓN: NIT 830.071.626-5

NOMBRE DE LA EMPRESA: SÚPER NUEVO MILENIO S.A.

Sede	Ciudad	Dirección	Teléfono
Casino Zamba Plaza del Parque	Barranquilla	Centro Comercial Plaza del Parque - Cl. 99 #53 - 40 2do piso, Riomar	320 2305660
Casino Zamba Portal del Prado	Barranquilla	Centro Comercial Portal del Prado - Cl. 53 #46 - 192 Local 302, Nte. Centro Histórico	301 4829469
Restaurante Zamba	Barranquilla	Centro Comercial Portal del Prado - Cl. 53 #46 - 192 Nte. Centro Histórico	310 3102326
Casino Ipanema Portal 80	Bogotá	Centro Comercial Portal 80 - Tv. 100a # 80A - 20 Local 004 Piso 3	313 8861094
Casino Ipanema Santa Fe	Bogotá	Centro Comercial Santa Fe - Cl. 185 #45-03 Local 3-065	313 8861090
Casino Zamba Plaza de las Américas	Bogotá	Centro Comercial Plaza de Las Américas - Cra. 71d #6 - 94	313 8861087
Casino Zamba Salitre	Bogotá	Centro Comercial Salitre Plaza - Cra. 68b #24-39 Local 201- local 201D	310 2244074
Casino Zamba Unicentro	Bogotá	Centro Comercial Unicentro - Cra. 15 #124-30	318 3593964
Sede Administrativa	Bogotá	Calle 90 No. 14 - 26 Edificio La Plazuela	6558270
Casino Ipanema Ibagué	Ibagué	Centro Comercial La Estación - Calle 60 # 12 - 102 Local. 2-46	321 2705068
Casino Zamba Pereira	Pereira	Centro Comercial Victoria - Cra. 11 Bis #17 - 20 Local 314	312 5221646
Casino Zamba Santa Marta Music Hall	Santa Marta	Centro Comercial Buenavista - Cl. 32 #29 A - 500 Local 200 2do Piso	322 4011818

A.R.L.	Número Póliza	Clase de Riesgo	Pago	Código Actividad
				Económica
SEGUROS BOLÍVAR	1505701738901	I	0.522%	9200

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017, resolución 0312 de 2019 Ley 1221 de 2008 y Decreto 1227 de 2022 teletrabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. Se compromete a promover y garantizar el funcionamiento del comité de convivencia de acuerdo en lo contenido en la Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. El presente Reglamento tiene por objeto proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en SÚPER NUEVO



Código: FTH.3-2017	
22-01-2025	
Ref:SST	
Versión: 08	

MILENIO S.A., y por ende la Empresa se compromete a lo siguiente:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- Realizar actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivados de dichos eventos.
- Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Garantizar condiciones sanitarias básicas.

ARTÍCULO 5.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2017 y Resolución 312 de 2019.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Así mismo este sistema conforme a la normatividad vigente en la materia contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Actividades y/o programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **b.** Actividades y/o programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dirigidos a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales.

ARTÍCULO 6.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmentepor:



Código: FTH.3-2017	
22-01-2025	
Ref:SST	
Versión: 08	

RIESGOS FÍSICOS:	RIESGOS QUÍMICOS:
□ Iluminación □ Radiaciones no lonizantes □ Ruido □ Disconfor Térmico RIESGOS BIOMECANICOS: □ Sobre esfuerzos □ Movimientos repetitivos □ Manejo de carga	□ Líquidos RIESGOS PSICOSOCIALES: □ Relaciones interpersonales □ Carga de trabajo □ Gestión organizacional □ Procesos intralaborales
 Postura prolongada, mantenida o forzada CONDICIONES DE SEGURIDAD: 	Relaciones extra laborales RIESGOS BIOLÓGICOS:
 Locativo (Caídas mismo nivel, Condicionesde orden y aseo, caídas de objetos, tránsito por superficies irregulares) 	por pandemias Bacterias Fluidos
□ Tecnológico (Incendio y/o explosión) □ Público – terrorismo - Robos □ Mecánico □ Eléctrico □ Riesgo Vial □ Incendios	FENÓMENOS NATURALES. Sismos Terremotos Tormentas Eléctricas Precipitaciones (Lluvias, Granizadas, Heladas)

PARÁGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, SÚPER NUEVO MILENIO S.A. ejerce la gestión del Riesgo donde adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y/o contratistas a su servicio. Así mismo la compañía ejerce controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y/o elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 7.- SÚPER NUEVO MILENIO S.A. y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas quese adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Parágrafo Como obligaciones de los trabajadores, independientemente su modalidad de trabajo, en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo o la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo, en cualquiera de sus modalidades (teletrabajo suplementario con modelo hibrido o presencial).



Código: FTH.3-2017	
22-01-2025	
Ref:SST	
Versión: 08	

- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8.- La empresa ha implementado un proceso de inducción y reinducción del colaborador a lasactividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevencióny seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que **SÚPER NUEVO MILENIO S.A.** Conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

RODRIGO AFANADOR CARRASCO Representante Legal 22-01-2025



Código: FTH.3-2017
Fecha Actualización: 28/11/2024
Ref:SST
Versión: 07

IDENTIFICACIÓN: NIT 901033283-8

NOMBRE DE LA EMPRESA: E TOTAL GAMING S.A.S

Ciudad	Departament o	Sede	Dirección	Teléfono
Bogotá	Cundinamarca	Administrativa	Calle 90 No. 14-26 Of 502	6558270

A.R.L.	Número Póliza	Clase de Riesgo	Pago	Código Actividad Económica
SEGUROS BOLIVAR	1505701738901	I	0.522%	9200

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1.- E TOTAL GAMING S.A.S se compromete a dar cumplimiento a lasdisposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017, resolución 0312 de 2019 Ley 1221 de 2008 y Decreto 1227 de 2022 teletrabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- E TOTAL GAMING S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3.- E TOTAL GAMING S.A.S Se compromete a promover y garantizar el funcionamiento del comité de convivencia de acuerdo en lo contenido en la Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4.- E TOTAL GAMING S.A.S El presente Reglamento tiene por objeto proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en E TOTAL GAMING S.A.S, y por ende la Empresa se compromete a lo siguiente:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- Realizar actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 07

- Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivados de dichos eventos.
- Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Garantizar condiciones sanitarias básicas.

ARTÍCULO 5.- E TOTAL GAMING S.A.S se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2017 y Resolución 312 de 2019.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Así mismo este sistema conforme a la normatividad vigente en la materia contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Actividades y/o programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **b.** Actividades y/o programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dirigidos a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales.

ARTÍCULO 6.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmentepor:



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 07

RIESGOS FÍSICOS: □lluminación □Radiaciones no lonizantes □Ruido □Disconfor Térmico	RIESGOS QUÍMICOS: Líquidos
RIESGOS BIOMECÁNICOS: Sobre esfuerzos Movimientos repetitivos Manejo de carga Postura prolongada, mantenida o forzada CONDICIONES DE SEGURIDAD: Locativo (Caídas mismo nivel, Condicionesde orden y aseo, caídas de objetos, tránsito por superficies irregulares) Tecnológico (Incendio y/o explosión) Público – terrorismo - Robos Mecánico Eléctrico	RIESGOS PSICOSOCIALES: Relaciones interpersonales Carga de trabajo Gestión organizacional Procesos intralaborales Relaciones extra laborales RIESGOS BIOLÓGICOS: Virus - incluido los que se generen por pandemias Bacterias Fluidos FENÓMENOS NATURALES. Sismos Terremotos Tormentas Eléctricas
□Riesgo Vial □Incendios	□Precipitaciones (Lluvias, Granizadas, Heladas)

PARÁGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, E TOTAL GAMING S.A.S ejerce la gestión del Riesgo donde adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y/o contratistas a su servicio. Así mismo la compañía ejerce controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y/o elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 7.- E TOTAL GAMING S.A.S y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas quese adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Parágrafo Como obligaciones de los trabajadores, independientemente su modalidad de trabajo, en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 07

- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo o la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo, en cualquiera de sus modalidades (teletrabajo suplementario con modelo hibrido o presencial).
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8.- La empresa ha implementado un proceso de inducción y reinducción del colaborador a lasactividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevencióny seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que **E TOTAL GAMING S.A.S** Conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

RODRIGO AFANADOR CARRASCO Representante Legal 28/11/2024



Código: FTH.3-2017
Fecha Actualización: 28/11/2024
Ref:SST
Versión: 08

IDENTIFICACIÓN: NIT 830089611-4

NOMBRE DE LA EMPRESA: INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A

Ciudad	Departamento	Sede	Dirección	Teléfono
Bogotá	Cundinamarca	Administrativa	Calle 90 No. 14-26 Of 502	6558270
Bogotá	Cundinamarca	Llano Grande	Centro Comercial Centro Suba Calle 140 No. 91-19 Local 9006	3107864739
Barranquilla	Atlántico	Buenavista	Centro Comercial Buenavista I Calle 98No. 52 -05 Piso 4	3124319585

A.R.L.	Número Póliza	Clase de Riesgo	Pago	Código Actividad Económica
SEGUROS BOLIVAR	1505701738901	I	0.522 %	9200

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. se compromete a dar cumplimiento a lasdisposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1772 de 1994, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 52 de 2017, resolución 0312 de 2019 Ley 1221 de 2008 y Decreto 1227 de 2022 teletrabajo y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019. y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. Se compromete a promover y garantizar el funcionamiento del comité de convivencia de acuerdo en lo contenido en la Ley 1010 de 2006, por la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 4.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. El presente Reglamento tiene por objeto proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A., y por ende la Empresa se compromete a lo siguiente:

 Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 08

- Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- Realizar actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivados de dichos eventos.
- Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Garantizar condiciones sanitarias básicas.

ARTÍCULO 5.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2017 y Resolución 312 de 2019.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Así mismo este sistema conforme a la normatividad vigente en la materia contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Actividades y/o programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **b.** Actividades y/o programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dirigidos a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales.

ARTÍCULO 6.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 08

	RIESGOS FÍSICOS:		RIESGOS QUÍMICOS: Líquidos
0	Radiaciones no Ionizantes Ruido	_	Liquidos
	Disconfor Térmico RIESGOS BIOMECÂNICOS:		DIESCOS DSICOSOCIALES:
0000	Sobre esfuerzos Movimientos repetitivos Manejo de carga Postura prolongada, mantenida o forzada CONDICIONES DE SEGURIDAD: Locativo (Caídas mismo nivel, Condicionesde orden y aseo, caídas de objetos, tránsito por superficies irregulares) Tecnológico (Incendio y/o explosión) Público – terrorismo - Robos Mecánico Eléctrico		RIESGOS PSICOSOCIALES: Relaciones interpersonales Carga de trabajo Gestión organizacional Procesos intralaborales Relaciones extra laborales RIESGOS BIOLÓGICOS: Virus - incluido los que se generen por pandemias Bacterias Fluidos FENÓMENOS NATURALES. Sismos Terremotos Tormentas Eléctricas
0	Riesgo Vial Incendios		Precipitaciones (Lluvias, Granizadas, Heladas)

PARÁGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. ejerce la gestión del Riesgo donde adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y/o contratistas a su servicio. Así mismo la compañía ejerce controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y/o elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 7.- INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A. y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Parágrafo Como obligaciones de los trabajadores, independientemente su modalidad de trabajo, en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.



Código: FTH.3-2017

Fecha Actualización: 28/11/2024

Ref:SST

Versión: 08

- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo o la ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo, en cualquiera de sus modalidades (teletrabajo suplementario con modelo hibrido o presencial).
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8.- La empresa ha implementado un proceso de inducción y reinducción del colaborador a lasactividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevencióny seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 9.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 10.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que **INVERSIONES SÚPER ROYAL CARIBE S.A.** conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dictendisposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

OLGA LUCIA URIBE RODRIGUEZ Representante Legal 28/11/2024